



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2019

VISTO: Las Ordenanzas Nº 11.214/2009 y Nº 11.522/2010, modificatorias del Código Tributario Municipal y de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas citadas se crea la Unidad Tributaria Municipal (UTM) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el día 1º de enero y el día 30 de junio, y entre el día 1º de julio y el día 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que mediante Ordenanza Nº 11.214/2009 se crea el Sistema de Unidad Tributaria Municipal (UTM), representado a la fecha en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00), monto que fuera fijado en oportunidad de la sanción del Decreto Nº 157/2018 de fecha 19 del mes de enero del año 2018, que a su vez faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar nuevas actualizaciones.

Que en función de lo mencionado precedentemente, debe actualizarse el valor de la Unidad Tributaria Municipal, atento a los incrementos en el valor de las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gasoil en la ciudad de San José de Gualeguaychú, tomando como límite del artículo 2º Párrafo 2º de la Ordenanza Nº 11.214/2009 los índices de precios al consumidor y de costo de la construcción emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) durante el mismo lapso de tiempo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## **DECRETA**:

**ARTÍCULO 1°.-** DETERMÍNASE para el año 2019, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en **PESOS SESENTA Y CUATRO (\$ 64,00)**, el cual surge del siguiente cálculo:

## UTM:

- Artículo  $2^{\circ}$  de la Ordenanza  $N^{\circ}$  11.214/2009, párrafo primero: [(0,005 \$ 9.113,29) + (0,5 \$ 36,47)] = PESOS SESENTA Y TRES (\$ 63,80) con ochenta centavos (80/100).
- Límite establecido en artículo 2º de la Ordenanza Nº 11.214/2009, párrafo segundo: UTM = PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,69) con sesenta y nueve centavos (69/100).
- Ajuste establecido en artículo 2º de la Ordenanza Nº 11.214/2009 último párrafo: **UTM** = **PESOS SESENTA Y CUATRO (\$ 64,00).**



## **DECRETO N° 271/2019**

**ARTÍCULO 2º.-** La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2019.

**ARTÍCULO 3º.-** Por medio de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LORENA MARICEL ARROZOGARAY Directora de Producción y Desarrollo Económico ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO Presidente Municipal a/c Secretaría de Gobierno